

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00141

Tomando en consideración las actuaciones surtidas al interior del proceso, el Despacho resuelve:

1.- TENER en cuenta que la demandada IVONNE ANDREY LÓPEZ LÓPEZ fue notificada mediante aviso¹, y dentro del término de ley otorgó poder² y contestó la demanda y formuló excepciones³.

2.- RECONOCER personería al profesional CÉSAR AUGUSTO CANRO QUILAGUY, para actuar como apoderado judicial de la demandada, con fundamento en el artículo 73 del Código General del Proceso.

3.- PRECISAR que la parte demandada corrió traslado del escrito presentado a los promotores de la acción, en los términos del párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022 y la parte actora recorrió dicho traslado como obra en el expediente⁴.

4.- INGRESAR el asunto al Despacho, en firme esta decisión, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 93
fijado el 2 de agosto de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 51

² Cuaderno 1, archivo 54

³ Cuaderno 1, archivo 57

⁴ Cuaderno 1, archivo 59

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d92f400aabd442f33f56fb71dad1ffedb5c37cb027834ced2389e5bbf2dfa**

Documento generado en 01/08/2023 04:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>